



# Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 119-2023-MPL/GM.

Lampa, 11 de septiembre del 2023.

**VISTO:**

El **INFORME N.º 011-2023/MAPO/RO/SGIDUR/MPL** de fecha 08 de septiembre de 2023, **INFORME N.º 998-2023-MPL/SGIDU/FASQ** de fecha 11 de septiembre de 2023, **INFORME LEGAL N.º 256-2023-MPL/OAJ** de fecha 11 de septiembre de 2023 y demás actuados. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 1º 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2023-MPL/A de fecha 07 de julio de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27º del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2023-MPL/GM** de fecha 27 de abril de 2023, se **APRUEBA**, el EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR denominado: "**ADQUISICION DE MOTONIVELADORA, CAMION CISTERNA Y RETROEXCAVADORA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO**", con Código Único de Inversiones N° 2579908.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2023-MPL/GM** de fecha 21 de agosto de 2023, se **APRUEBA**, la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01** por un monto de S/ 342,967.53 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 53/100 SOLES), para la culminación en su ejecución del proyecto IOARR: "**ADQUISICION DE MOTONIVELADORA, CAMION CISTERNA Y RETROEXCAVADORA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO**" con CUI N° 2579908.

Que, el artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988 establece en el numeral 41. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita





# Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, mediante **INFORME N.º 011-2023/MAPO/RO/SGIDUR/MPL** de fecha 08 de septiembre de 2023, el Residente de Obra, Manuel Aníbal PEREYRA ORTEGA solicita conformación del comité de recepción de obra del proyecto IOARR denominado: **“ADQUISICION DE MOTONIVELADORA, CAMION CISTERNA Y RETROEXCAVADORA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO”**, con Código Único de Inversiones N° 2579908.

Que, mediante **INFORME N.º 998-2023-MPL/SGIDU/FASQ** de fecha 11 de septiembre de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Lampa, remite la propuesta y solicita la conformación del comité de recepción de obra del proyecto IOARR denominado: **“ADQUISICION DE MOTONIVELADORA, CAMION CISTERNA Y RETROEXCAVADORA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO”**, con Código Único de Inversiones N° 2579908.

Que, mediante **INFORME LEGAL N.º 256-2023/MPL/OAJ** de fecha 11 de septiembre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, concluye que; *Resulta procedente la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN de la IOARR denominada: “ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, CAMION CISTERNA Y RETROEXCAVADORA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2579908.*

En esa misma línea, cabe indicar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra; es que la Entidad a través del comité de recepción de obra puedan verificar, han ejecutado la obra conforme a lo requerido y al mismo tiempo verifican el funcionamiento u operatividad del bien adquirido en el presente caso. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

En consecuencia, estando a lo expuesto Ut Supra resulta necesario la designación del comité de recepción del proyecto IOARR denominado: **“ADQUISICION DE MOTONIVELADORA, CAMION CISTERNA Y RETROEXCAVADORA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO”**, con Código Único de Inversiones N° 2579908 Los siguientes Ítems:

- LP-SM-01-2023-MPL/CS-1 – ADQUISICIÓN MOTONIVELADORA
- LP-SM-02-2023-MPL/CS-1 – ADQUISICIÓN DE RETROEXCABADORA

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN de proyecto IOARR denominado: **“ADQUISICION DE MOTONIVELADORA, CAMION CISTERNA Y RETROEXCAVADORA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO”**, con Código Único de Inversiones N° 2579908, los siguientes Ítems: a) LP-SM-01-2023-MPL/CS-1 – ADQUISICIÓN MOTONIVELADORA, b) LP-SM-02-2023-MPL/CS-1 – ADQUISICIÓN DE RETROEXCABADORA. Quedando integrada de la siguiente manera:



# Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

<b>PRESIDENTE</b>	Ing. RODRIGO OSCAR CUTIPA YUPANQUI
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Ing. MANUEL ANIBAL PEREYRA ORTEGA
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	Tec. PABLO MAURO CALANCHO QUISPE.
<b>ESPECIALISTA INDEPENDIENTE</b>	Ing. OSCAR SEJJE MAMANI

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, al Comité de Recepción de Obra, dar cumplimiento a la presente, en estricta observancia a los lineamientos que norman el procedimiento de Recepción de Obra, bajo responsabilidad. BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros designados del Comité de Recepción conformado en el artículo primero de la presente Resolución y a las instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMPA  
GERENCIA MUNICIPAL  
C. LUIS ALBERTO SANCHEZ GARRION  
SECRETARÍA MUNICIPAL